Libertad y Orden
República de Colombia

Nº. 000031

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No.

(28 FEB 2024)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que, la Gobernación del Norte de Santander instituyó el Plan de Desarrollo para Norte de Santander 2020-2023 "**MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS**".

Que Si bien el Decreto 092 de 2017 estableció en su artículo 4 que la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro y teniendo en cuenta que la mencionada norma refiere que se deberá utilizar como generalidad lo contenido en las normas de contratación pública, atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios contenidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estableció la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y exige que estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización***.

Que el Decreto 000073 de 15 de enero de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, SE DEROGA EL DECRETO 001524 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEMAS DECRETOS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIOS, establece en el parágrafo 1 del artículo segundo, que es competencia exclusiva del Gobernador del Departamento la facultad para expedir las autorizaciones a que hace referencia el literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que la gobernación del Departamento por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social necesita garantizar a los indígenas U 'wa y Bari que por razones de educación, realización de actividades académicas y de salud, se movilizan desde sus territorios indígenas (Resguardos: Unido U 'wa, Bari y Katalaura), a la ciudad de Cúcuta y viceversa, un lugar donde se les brinde alimentación, alojamiento, asistencia personalizada, orientación, recurso humano, apoyo a la movilización y apoyo de los servicios en condiciones dignas.

Que de este modo la Gobernación de Norte de Santander, por medio de la Secretaria de Desarrollo Social da cumplimiento a acciones estratégicas y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, en el eje Más Oportunidades para la Inclusión Social, en el Programa Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, Subprograma Conservar y Mantener la Casa Comunitaria Indígena.

Que en este entendido la Secretaria de Desarrollo Social prioriza celebrar un convenio de Asociación para lo cual se adelantará un proceso de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

Que mediante el proceso que se adelante se busca garantizar un tratamiento especial y diferencial para permita la garantía del goce efectivo pleno de derechos fundamentales integrales, protegiendo la integridad étnica y cultural, contribuyendo al ejercicio pleno de sus derecho individuales y colectivos.

Que para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en nuestro plan de Desarrollo Mas Oportunidades para Todos 2020-2023, se hace necesario aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros entre el Departamento de Norte de Santander y una Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL) para realizar dicho fortalecimiento.

Que se requiere llevar a cabo la contratación con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de dar **"APOYO A LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO DE LA CASA HOGAR DE PASO COMUNITARIA EN CUCUTA PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS UWA Y BARI DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."** código BPIN 20210045400115.

Que existen los recursos económicos para asumir este gasto con cargo al Rubro **PROD. INV:** 4103052, **CÓDIGO BPIN** 2021004540115, **CODIGO CPPET** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 000532 del 21 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORÍCESE ACUDIR** al proceso competitivo de selección para la contratación con entidades sin ánimo de lucro establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 para la selección de un contratista con la finalidad de brindar **"APOYO A LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO DE LA CASA HOGAR DE PASO COMUNITARIA EN CUCUTA PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS UWA Y BARI DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."** código BPIN 20210045400115.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGUESE en la Secretaria de Desarrollo Social, la facultad para adelantar o desarrollar todas las etapas precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias derivadas de la necesidad que se pretenda satisfacer.

Libertad y Orden
República de Colombia

Nº. 000031

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No.

(28 FEB 2024)

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)** incluido IVA y demás tributos locales, con cargo Al rubro **PROD. INV:** 4103052, **CÓDIGO BPIN** 2021004540115, **CODIGO CPPET** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 000532 del 21 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO CUATRO: Dar publicidad al proceso a través de la página www.colombiacompra.gov.co/secopii, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 28 FEB 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó Fernando Chávez Ayala
Asesor Jurídico Externo
Revisó Frank Worman García Rolon
Secretario de Desarrollo Social
Aprobó Eduardo Galvis Ursprumg
Asesor Jurídico Externo